



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1248-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de diciembre del año dos mil dieciséis. Las diez y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA DE SAN JUAN DEL SUR, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, Informe de Auditoría Especial de fecha tres de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia **AC-048-002-16**, derivado de la Unidad de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el control interno establecido para los procedimientos de la Unidad de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de San Juan del Sur y determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables vigentes a la fecha de la revisión; **b)** Comprobar que los desembolsos efectuados por la Alcaldía Municipal de San Juan del Sur, en concepto de pago de salarios, horas extras y viáticos por el período revisado se encuentra debidamente registrados, soportados, autorizados y corresponden a las actividades propias de la comuna; **c)** Comprobar que las retenciones de ley aplicadas a los empleados de la Comuna están siendo bien aplicadas, y que los pagos realizados al INSS y a la DGI, por estos conceptos corresponden a los montos retenidos y que están debidamente registrados y soportados contablemente; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos de auditoría si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ejecutó conforme lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos revelan: **1)** El control interno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1248-16

presenta debilidades señaladas en la Sección V del informe en cuestión, siguientes: **a)** No se concilian los reportes de facturación del INSS con las nóminas de la Alcaldía; **b)** Debilidades en la aplicación y cálculo de la retención del Impuesto sobre la Renta (IR) a los operarios de Servicios Municipales con sueldos que superan el monto de la renta neta gravable y a la Máxima Autoridad de la Comuna se le aplicó la tarifa progresiva al devengado; **c)** La documentación soporte del pago de horas extras en las nóminas semanales de los operarios de Servicios Municipales, se encontraron planillas sucias, mal sumadas, con borrones y enmendaduras, no se adjuntan roles de turnos ni controles de asistencia del personal; **d)** Falta de normativa interna para regular las comisiones por la venta de desechos para reciclaje; **e)** Los expedientes del Personal Operativo dado de alta están incompletos, sin antecedentes del empleado, sin referencias personales, ni documentos que demuestren que la persona no tiene antecedentes penales; **f)** Comprobantes de pago de nóminas de los trabajadores de la comuna sin firma del empleado; y, **g)** Empleados de la comuna con grandes cúmulos de vacaciones; **2)** Los desembolsos efectuados por concepto de salarios, horas extras y viáticos se encuentran debidamente registrados, soportados, autorizados y corresponden con las actividades propias de la Institución; **3)** Las retenciones de ley aplicadas a los empleados de la Comuna están siendo bien aplicadas y los pagos realizados al INSS y a la DGI por estos conceptos corresponden a los montos retenidos y que están debidamente registrados y soportados contablemente; y, **4)** En la revisión no se encontró servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere, **RESUELVEN: I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de **ALCALDÍA DE SAN JUAN DEL SUR, DEPARTAMENTO DE RIVAS**, de fecha tres de agosto del año dos mil dieciséis, con referencia **AC-048-002-16**, derivado de la Unidad de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Municipalidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1248-16

Número Mil Once (1,011) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de diciembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

VZAR/EGS/LARC/Brenda